

	<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>En los niveles de PREGRADO-GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ACADÉMICO / DIRECCIÓN EJECUTIVA / CONSEJO DIRECTIVO</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CODIGO: RES 42/2017</b> <b>Aprobado Resolución Consejo Directivo</b> <b>Fecha: 6-noviembre-2017.</b> <b>Acta:9/2017.</b> <b>RCD:42/2017.</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>ACADÉMICO</b> <b>VERSIÓN: Final (modificada de acuerdo a la Resolución CONES 622/2017)</b></p>

### **Artículo 1: Del OBJETIVO**

El presente reglamento tiene como objetivo normar la convalidación de asignaturas y examen de suficiencia académica para traslados internos y externos, en la Universidad San Ignacio de Loyola (USIL).

### **Artículo 2: Del ALCANCE**

Aplica a aquellos estudiantes efectivamente matriculados en una carrera de la USIL, y que soliciten reconocimiento de asignaturas aprobadas en estudios previos en universidades o instituciones superiores, o aquellos que han participado en un intercambio académico en Universidades o Institutos Superiores legalmente reconocidos, sean estos públicos o privados, nacionales o extranjeros. Así mismo, se aplica el examen de suficiencia académica dispuesto por la USIL para la verificación de los conocimientos que posee el estudiante en una o más asignaturas.

### **Artículo 3: De la REFERENCIA NORMATIVA**

- a. Reglamento de estudios de la carrera de pregrado, grado o programa de posgrado.
- b. Directiva de admisión de postulantes del programa correspondiente.
- c. Directiva de actividades internacionales del programa correspondiente.
- d. Programas de las asignaturas cuya convalidación o examen de suficiencia se solicite.

### **Artículo 4: De la RESPONSABILIDAD.**

- a. Consejo Directivo.
- b. Coordinadores Académicos y Rector.
- c. Docentes de los respectivos niveles

### **Artículo 5: De las DEFINICIONES**

a. Convalidación: Es el proceso administrativo y académico de reconocimiento de los estudios y su calificación obtenida, correspondiente a un programa académico en que el estudiante convalidante se encuentra inscripto o matriculado, sea éste en estudios de pregrado, grado o postgrados; siempre y cuando las IES estén legalmente habilitadas.

Elaborado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: noviembre 2017	Documento/Fecha: RCD 42/2017. 06/11/2017.

	<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>En los niveles de PREGRADO-GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ACADÉMICO / DIRECCIÓN EJECUTIVA / CONSEJO DIRECTIVO</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CODIGO: RES 42/2017</b> <b>Aprobado Resolución Consejo Directivo</b> <b>Fecha: 6-noviembre-2017.</b> <b>Acta:9/2017.</b> <b>RCD:42/2017.</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>ACADÉMICO</b> <b>VERSIÓN: Final (modificada de acuerdo a la Resolución CONES 622/2017)</b></p>

**b. Examen de suficiencia académica (E.S.A):** Es el acto administrativo y académico en virtud del cual se comprueba el conocimiento del estudiante en una determinada asignatura que haya cursado en otra Institución de Educación Superior, pero que no reúne los requisitos mínimos para aprobarla por convalidación. Además, este ESA, se aplicaría a alumnos inscriptos y matriculados en la Universidad San Ignacio de Loyola, con dominio de algún idioma, para las asignaturas de IDIOMA EXTRANJERO (inglés o portugués) o NACIONAL (guaraní), a través de un test de ubicación que permitirá la colocación del alumno al nivel que le corresponda. Las notas serán adoptadas conforme a los resultados de exámenes en cada caso.

**Artículo 6: De las DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE:**

- a. Para dar inicio al trámite de convalidación o examen de suficiencia académica, el solicitante deberá presentar toda la documentación requerida por la USIL, para dicho efecto.
- b. CONVALIDACIÓN:**  
Las convalidaciones se otorgan según como sigue:
  1. Por traslado interno: (Art. 17 del Reglamento del Estudiante: Crédito Cursado)
  2. Por traslado externo
    - Egresados de IES legalmente habilitados.
    - Carreras y programas habilitados según las normativas vigentes.
    - Personas con estudios incompletos de universidades paraguayas o del extranjero.
    - Conforme lo establece incluso, a través de la Resolución CONES 389/2016 del 15 de julio 2016.
- c. La convalidación de asignaturas se realiza sobre los planes de estudio de las carreras vigentes en el período en que el estudiante realiza el trámite.
- d. Las solicitudes de Convalidación se presentan en los dos primeros meses de inicio de la carrera.
- e. El proceso de Convalidación para los programas de pregrado a programas de grado se sustenta en la equivalencia de los contenidos del programa de la asignatura, que implica la verificación de la similitud o equivalencia significativa mínima de 75% de los contenidos del

Elaborado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: noviembre 2017.	Documento/Fecha: RCD 42/2017. 06/11/2017.

	<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>En los niveles de PREGRADO-GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ACADÉMICO / DIRECCIÓN EJECUTIVA / CONSEJO DIRECTIVO</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CODIGO: RES 42/2017</b> <b>Aprobado Resolución Consejo Directivo</b> <b>Fecha: 6-noviembre-2017.</b> <b>Acta:9/2017.</b> <b>RCD:42/2017.</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>ACADÉMICO</b> <b>VERSIÓN: Final (modificada de acuerdo a la Resolución CONES 622/2017)</b></p>

programa, y correspondan a la misma área del saber, y una equivalencia del 90% en cuanto a la carga horaria.

f. El proceso de Convalidación dentro de los programas del mismo nivel, sean estos de pregrado o grado, se sustenta en la equivalencia de los contenidos del programa de la asignatura, que implica la verificación de la similitud o equivalencia significativa mínima de 75% de los contenidos del programa.

g. El proceso de convalidación, de estudios de posgrados únicamente se podrán realizar dentro del mismo programa (especialización o maestría) y en la misma área del saber, siempre y cuando las asignaturas o materias tengan una similitud programática de al menos el 75%.

h. Se podrán convalidar asignaturas de especialización a maestría y viceversa, siempre y cuando las asignaturas aprobadas o materias tengan una similitud programática del 75% y correspondan a la misma área del saber. No se podrán convalidar en el nivel de Doctorado.

i. En caso que el dictamen académico sea desfavorable, puede el alumno solicitar un examen de suficiencia académica de la asignatura, quedando sujeto a las exigencias académicas y administrativas de la Universidad.

j. El porcentaje de asignaturas convalidadas podrá ser hasta el 50 % de la cantidad de asignaturas de que consta en el Plan curricular de la carrera respectiva. Esto es aplicable también en el caso de tratarse de estudiantes que hayan cursado sus estudios en el extranjero.

k. Las asignaturas o disciplinas convalidadas contemplarán calificación y serán consideradas para el promedio general de calificaciones. Para todos los efectos administrativos académicos en el certificado de estudios expedidos por la Institución se consignará la palabra **CONVALIDADA** con la inclusión de la resolución respectiva y la calificación obtenida en la asignatura convalidante de acuerdo al dictamen proveniente.

l. Para el proceso de convalidación sólo son aceptados certificados de estudios originales con asignaturas aprobadas en fecha anterior a la solicitud de convalidación y el programa de estudios debidamente expedido por la institución de origen. Estos documentos no serán devueltos, aún no se conceda la convalidación, por formar parte del expediente del solicitante.

### **Artículo 7: EXAMEN DE SUFICIENCIA ACADÉMICA**

Este procedimiento evaluativo se otorga tal como sigue:

a. Estudiantes que no hayan obtenido la convalidación de asignaturas por incumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

b. La solicitud para este procedimiento debe ir acompañada de la documentación original que certifique los conocimientos adquiridos y relacionados con la asignatura que solicita el examen de suficiencia académica.

c. El porcentaje de rendimiento mínimo para la aprobación del examen es del 70%.

Elaborado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: noviembre 2017	Documento/Fecha: RCD 42/2017. 06/11/2017.

	<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>En los niveles de PREGRADO-GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ACADÉMICO / DIRECCIÓN EJECUTIVA / CONSEJO DIRECTIVO</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CODIGO: RES 42/2017</b> <b>Aprobado Resolución Consejo Directivo</b> <b>Fecha: 6-noviembre-2017.</b> <b>Acta:9/2017.</b> <b>RCD:42/2017.</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>ACADÉMICO</b> <b>VERSIÓN: Final (modificada de acuerdo a la Resolución CONES 622/2017)</b></p>

- d. El examen de suficiencia será aplicado una sola vez por asignatura.
- e. La cantidad de asignaturas aprobadas por convalidación y examen de suficiencia académica no excederá al 50% de total del plan de estudio de la carrera.
- f. El Examen de Suficiencia Académica: se aplicará a alumnos inscriptos y matriculados en la Universidad San Ignacio de Loyola, para las asignaturas de IDIOMA EXTRANJERO (inglés o portugués) o NACIONAL (guaraní), con dominio de algún idioma, a través de un test de ubicación que permitirá la colocación del alumno al nivel que le corresponda. Las notas serán adoptadas conforme a los resultados de exámenes en cada caso.

### **Artículo 8: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA INGRESANTES A LA INSTITUCIÓN**

- a. Documentos:
- Certificado de Estudios (original y copia simple) que acredite el cumplimiento de la asignatura cuya convalidación solicita.
  - Programas de las asignaturas a convalidar, en la que se haga mención del número de horas presenciales, horas a distancia, y/o créditos académicos de las asignaturas cuya convalidación se solicita. En este último caso con expresión del número de horas y tipo de actividad académica que corresponde a cada crédito, sellados y visados (cada hoja) por la institución educativa de origen, incluso de las extranjeras. Debe presentarse el total de hojas de todos los programas enumerados y ordenados de acuerdo con la lista de los programas presentados.
  - Los documentos provenientes de universidades extranjeras deben cumplir con los requisitos correspondientes para las legalizaciones académicas, ante el Ministerio de Educación y Ciencias y el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, el Consulado Paraguayo en el extranjero, con la traducción al castellano por traductor público habilitado, si corresponde o en todo caso debidamente apostillado, si el país de origen ha firmado el Convenio de la Haya.
  - Excepcionalmente, se podrá solicitar fotocopia autenticada del instrumento que dio lugar a la creación de la universidad nacional o extranjera.
  - Solicitud de convalidación de asignaturas completada.
  - Comprobante de pago del arancel establecido por la Universidad.
- b. Requisitos para la convalidación

Elaborado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: noviembre 2017.	Documento/Fecha: RCD 42/2017. 06/11/2017.

	<p align="center"><b>REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS</b></p> <p align="center"><b>En los niveles de PREGRADO-GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADOS</b></p>	<p align="center"><b>ACADÉMICO / DIRECCIÓN EJECUTIVA / CONSEJO DIRECTIVO</b></p>
<p align="center"><b>CODIGO: RES 42/2017</b> Aprobado Resolución Consejo Directivo Fecha: 6-noviembre-2017. Acta:9/2017. RCD:42/2017.</p>		<p align="center"><b>ACADÉMICO</b> VERSIÓN: Final (modificada de acuerdo a la Resolución CONES 622/2017)</p>

- Solo se puede convalidar una (1) asignatura de la institución educativa origen por una (1) asignatura de USIL.
- En caso que se detecte durante el proceso de convalidación, o de manera posterior, que los documentos presentados por el postulante fueron adulterados, se procederá con la anulación de la matrícula, como trámite sumario, debidamente fundamentado.

#### **Artículo 9: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- a. Cada programa académico puede establecer tablas de equivalencias con los planes de estudios de los Institutos de Educación Superior (IES) que a su juicio brinden una educación de altos estándares académicos. La existencia de dicha tabla de equivalencias no exonera a los estudiantes de la presentación de los programas de cursos a convalidar.
- b. La tabla de equivalencias puede establecerse en el marco de un convenio de colaboración interinstitucional, sin que ello sea un requisito indispensable.
- c. La vigencia de la tabla de equivalencias de convalidaciones no debe exceder un período de dos años, al cabo del cual se renueva en función de un estudio académico actualizado y debe ser de conocimiento de la coordinación académica.
- d. Una vez iniciado el proceso de convalidación o la gestión para la aplicación del examen de suficiencia académica no se dará a curso a ningún pedido de devolución de pagos realizados en concepto de aranceles.

#### **Artículo 10: DISPOSICIONES FINALES**

Los casos no contemplados en esta Directiva, serán resueltos por el Consejo Directivo de la USIL.

Elaborado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: noviembre 2017	Documento/Fecha: RCD 42/2017. 06/11/2017.